



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2024-9643008-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Adquisición Suturas Mecánicas Lineales Cortantes y Recargas P/Cirugías Bariátricas por Provisión Continua por 3 Meses, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1455/2024 del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo una Licitación Pública relativa a la Adquisición de Suturas Mecánicas Lineales Cortantes y Recargas Lineales para Cirugías Bariátricas por Modalidad de Provisión Continua, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se acompañan, destinadas a afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos, con una vigencia por el término de 03 (tres) meses del Ejercicio 2025, estimándose el gasto en un importe total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$44.636.000,00).

Que a tal efecto se realizó la Licitación Pública - Proceso Compr.ar N°187/24 y realizado el Acto de Apertura se presentaron Seis (06) Oferentes:

-MEGAMEDICA S.R.L.	\$ 28.042.500,00.
-LABORATORIOS BIOFARMA SA	\$ 30.891.600,00.
-AMBITO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	\$ 37.013.970,00.
(Cotiza Alternativa)	
-MENDOZA BIOMEDICOS S.A.	\$ 23.194.790,00.
(Cotiza Alternativa)	
-DISSAN S.R.L.	\$ 51.124.475,00.
-AGC INGENIERIA BIOMEDICA SRL	\$ 34.940.000,00.

Que procedido a la merituación de las distintas ofertas, la Comisión de Preadjudicación actante solicita *Dejar sin Efecto la presente licitación a fin de reevaluar las necesidades del servicio y efectuar un nuevo llamado a Licitación por pieza administrativa separada.*

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, destacando las siguientes consideraciones:

- obra comprobante desafectado al Ejercicio 2025, con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes"
- a orden 118 se acompaña informe técnico del Departamento Auditoría Médica.
- se solicita al Honorable Directorio Encomiende a la Subdirección de Compras en conjunto con la Auditoría Médica, la confección de un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas e iniciar una nueva pieza administrativa.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: *"que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación "* (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que *"la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)”.

Que obra informe elaborado por Asesoría Técnica con el VºBº de la Dirección de Servicios Administrativos destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:

Art.132º - Ley N°8706: “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

Inc. d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.*

Art.149º - Decreto/Acuerdo N°1000/15: Criterios de Evaluación: *Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;*Derecho a Aceptación o Rechazo: *El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.*

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Jurídicos.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos

Que dado los antecedentes apuntados y que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Dejar sin Efecto la Licitación Pública-Proceso Compr.ar N°187/2024 relativa a la Adquisición de Suturas Mecánicas Lineales Cortantes y Recargas Lineales para Cirugías Bariátricas por Modalidad de Provisión Continua, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se acompañan, destinadas a afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos, con una vigencia por el término de 03 (tres) meses del Ejercicio 2025; conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTÍCULO 2º - Desestimar las ofertas presentadas por las firmas MEGAMEDICA SRL, LABORATORIOS BIOFARMA SA, AMBITO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, MENDOZA BIOMEDICOS S.A., DISSAN S.R.L. y AGC INGENIERIA BIOMEDICA SRL.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3° - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones de los Arts. 132° inc. d) de la Ley de Administración Financiera Provincial N°8706, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto del Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4° - Encomendar a la Subdirección de Compras en conjunto con la Auditoría Médica, la confección de un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas regente e iniciar a la brevedad una nueva convocatoria por pieza administrativa separada.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°02- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13-02-2025

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2024-9643008- Adq. Suturas Mecanicas Lineales Cortantes y Recargas para cirugias

Datos Generales

Nº de Expte: 9643008-EX-2024	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------